

Procedimiento Abreviado nº 04  
Juzgado de Instrucción nº de Laviana

ISTRACION  
JUSTICIA

### AL JUZGADO

El Fiscal despachando el traslado que le ha sido conferido de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, interesa la apertura de juicio oral ante el Juzgado de lo Penal, formulando escrito de acusación, para que en base a las siguientes conclusiones provisionales pueda celebrarse, respecto de Manuel [REDACTED]

1ª- El acusado Manuel [REDACTED] mayor de edad y sin antecedentes penales, sobre las [REDACTED] horas del día [REDACTED] de abril de 2004, con la intención de menoscabar la integridad física de su vecino Don Salvador [REDACTED], con el que se encontraba enemistado desde hacia años, se dirigió a él cuando se encontraba en una finca de su propiedad en la localidad de [REDACTED] y le golpeó con un palo que portaba en las manos, tras lo que marchó del lugar.

Como consecuencia de lo anterior, Don Salvador sufrió heridas inciso contusas en [REDACTED] y [REDACTED] dedos de la mano derecha y contusión con hematoma en [REDACTED] y [REDACTED] metacarpianos de la mano izquierda, precisando para su curación tratamiento médico quirúrgico, tardando en sanar 9 días en que no estuvo incapacitado para sus ocupaciones habituales y quedándole como secuelas dos cicatrices de 1 cm en los dos dedos afectados de la mano derecha.

2ª- Los hechos son constitutivos de un delito de lesiones del artículo 147.1 del código penal.

3ª- De dicho delito es responsable en concepto de autor del artículo 28 del código penal el acusado.

4ª- No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

5ª- Procede imponer al acusado la pena de un año de prisión con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

El acusado asimismo deberá pagar las costas del proceso e indemnizar a Don Salvador [REDACTED] en la cantidad de 270 euros por el tiempo de curación y en la de 400 euros por secuelas.

**OTROSÍ DIGO:** decretese el sobreselmiento provisional de la causa respecto de Salvador [REDACTED] en cuanto a las supuestas amenazas vertidas con una pistola respecto del otro imputado al no existir pruebas de las mismas exceptuando la declaración exculpatoria del acusado que se estima insuficiente.



INSTRACION  
JUBTICIA

OTROSÍ DIGO : Asegúrense las responsabilidades pecuniarias formando la correspondiente pieza separada de rcsponsabilidad civil, conforme lo previenen los artículos 589 y 590 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

OTROSÍ DIGO: Que para el acto del juicio oral el Ministerio Fiscal propone e interesa valerse de los siguientes medios de prueba, a fin de que se proceda a su admisión por entenderlas pertinentes por el órgano de enjuiciamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 792.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

1º- Interrogatorio del acusado

2º- Testifical, con citación de los siguientes testigos que deberá hacerse por medio de la oficina judicial: Don Salvador [REDACTED], cuyo domicilio consta en el folio 5.

3º- Documental, mediante la lectura de los folios que a continuación se enumeran, la cual deberá practicarse en las sesiones del Juicio Oral, salvo que la defensa del acusado, por entenderse informada de su contenido, renuncie a ella expresamente, de lo cual se tomará nota en el acta, y todo ello sin perjuicio de la obligación impuesta al órgano judicial en el artículo 726 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: [REDACTED]

Langreo a. [REDACTED] 2004.

Fdo. [REDACTED]